

Para despachos de oficio agosto 1862



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

C. E. y C. A.

El amor al orden produce la felicidad de la Nación, y las Leyes generales, y particulares, es como la justa independencia, y libertad con que todos se conocen de aquellos respetables principios que aseguran la necesidad para asegurar la moralidad, y prosperidad de la Nacion. En consecuencia de las Leyes de un Estado, las preceptos estables que deben observarse a todos sus individuos, cada Ciudad debe tener tambien sus leyes particulares que convenga de lograr las prudentes, y laudables fines que se proponen las principales.

C. E. y C. A. están muy bien que no hay gobierno sin Leyes, y que estas son las cimientos en que se asienta, y descansan el Gobierno mismo.

Tambien conviene que la observancia de antecedenentes resueltas se mantengan muy suficiente a delivrar a las Naciones, y poblaciones de eventualidades que comprometen el decoro, y con las mejoras deves pueden producir los mayores males.

Conducida siempre de un favorable cielo p. el bien publico, dice el honor de proponer a C. E. en Consejo de 16. del mes ultima la formacion de un indice alfabético en donde se extractasen por materias todas las de C. E. y C. A. y C. A. conociendo la utilidad de tan benéfico pensam. se acordaron aprobarlo, y

